Documento Número: 39547

Información Presupuestal

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Decreto 883 de 2015 determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Municipio de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son (I) Gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) Realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y (III) Asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Adicionalmente, delega las competencias en materia contractual y es así como a partir del 1 de septiembre del 2016, la Secretaría de Suministros y Servicios realiza los procesos contractuales de la Secretaría de Salud. Esto se ratifica en el decreto 834 del 2021 en lo que se mantiene la competencia general en materia de contratación en las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

Es así, como las actividades del contrato a través del que se realizan las acciones de telemetría para el monitoreo de variables de almacenamiento de insumos, medicamentos y dispositivos médicos se enmarcan en el Plan de Desarrollo Distrital 2024 - 2027, en el siguiente Pilar, Componente, Programa y Proyecto:

Pilar 2: Creemos en una ciudad saludable, justa, diversa e incluyente
Componente 2.1: Salud para el bienestar físico y mental
Programa 2.1.1: Medellín Te Quiere Saludable
Código del Proyecto: 240233
Nombre del Proyecto: Desarrollo de la estrategia Medellín Te Quiere Saludable

Las vacunas empleadas en el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) son productos biológicos de compleja preparación y muy sensibles a cualquier afectación externa, especialmente de temperatura. Si estos se exponen a temperaturas superiores o inferiores por fuera del rango permitido por el laboratorio fabricante, unas disminuirán su capacidad inmunológica y otras quedarán inutilizadas, y por lo tanto deben conservarse dentro de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

rangos de temperatura fijos de refrigeración o ultra congelación, (la mayoría de los biológicos deben conservarse a temperatura de 2 ℃ a 8 ℃; y otros biológicos que requieran temperaturas de ultra congelación por debajo de -20℃), con el propósito de garantizar su óptima calidad - proteger la potencia inmunizadora que tiene cada vacuna administrada-.

La telemetría es un sistema automatizado de comunicación que permite recopilar datos en lugares remotos. Se encarga de recoger información, procesarla y transmitirla hasta el lugar donde se monitorea el sistema.

Uno de los principales beneficios de estos sistemas es que con ellos se evita tener que desplazarse al sitio para recoger la información. De igual modo, resultan útiles porque ofrecen información constante y en tiempo real y el envío de alertas o alarmas a un centro de control o plataforma de visualización en internet.

En la CAVA Distrital y en los proyectos donde la Secretaría de Salud apoya la gestión de la salud pública y la prestación de servicios de salud, se almacenan biológicos de preparación compleja y alta sensibilidad a factores externos, especialmente a variaciones de temperatura. Si estos biológicos se exponen a temperaturas fuera del rango permitido por el laboratorio fabricante, su capacidad inmunológica puede reducirse significativamente o, en algunos casos, quedar completamente inutilizados. Por esta razón, deben conservarse dentro de rangos específicos de refrigeración o ultracongelación para garantizar su calidad y efectividad. La mayoría de los biológicos requieren una temperatura de almacenamiento entre 2 ℃ y 8 ℃, mientras que otros deben mantenerse a temperaturas de ultracongelación inferiores a -20 ℃. Esto es fundamental para preservar la potencia inmunizadora de cada vacuna administrada.

Sumado a lo anterior, al proceso logístico que asegura la correcta conservación, almacenamiento y transporte de las vacunas, desde que salen del laboratorio que las produce hasta el momento en el que se va a realizar la vacunación se le denomina cadena de frío, la cual incluye una serie de eslabones en el almacenamiento y transporte, cada uno de los cuales está diseñado para mantener la vacuna a la temperatura correcta hasta que se aplica al usuario.

Adicionalmente, en las ambulancias que prestan el servicio de Atención Prehospitalaria-APH-), se encuentra ubicado un sistema de monitoreo en tiempo real de la temperatura, con sensores ubicados en diferentes posiciones dentro los habitáculos del paciente, donde se requiere que los medicamentos permanezcan con unas temperaturas por debajo de 30 grados centígrados; dadas las condiciones adversas en las que permanecen los vehículos.

Este proceso continuo de monitoreo para la vigilancia de las variables de temperatura que pueden afectar la calidad de los biológicos, medicamentos y dispositivos médicos, no solo

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

permite dar cumplimiento a los lineamientos normativos y técnicos establecidos para los programas, sino que permite establecer y activar planes de acción inmediatos -planes de contingencia- de una manera oportuna evitando al máximo la perdida de la calidad y/o la pérdida definitiva de estos insumos.

Finalmente, la necesidad de contratar el servicio de monitoreo satelital surge de las competencias del Ente Territorial como responsable de la conservación de la cadena de frio de los bienes de gran valor social y garantizar los mínimos de habilitación en lo que respecta a las condiciones de almacenamientos de los insumos destinados a la atención prehospitalaria. Dado que la entidad no cuenta con los equipos de telemetría y una central de monitorio, se requiere llevar a cabo la contratación de un proveedor que disponga de los medios tecnológicos y operativos adecuados para garantizar un monitoreo eficiente y oportuno de los bienes públicos.

Normatividad que sustenta el Programa Ampliado de Inmunizaciones.

Además de los manuales y lineamientos técnico-administrativos que son de obligatorio cumplimiento dentro del PAI, el manejo de insumos y recursos del programa se sustentan normativamente en:

Constitución Política de Colombia.

Articulo 63 ¨Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables¨. Articulo 102 ¨El territorio, con los bienes públicos que de él forman parte, pertenecen a la Nación¨.

Artículo 34 de la ley 734 del 2002, derogado por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019:

#21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados#.

La Ley 715 de 2001 en su artículo 42 establece que corresponde a la Nación la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS (1), en este sentido y conforme con lo establecido en el Decreto Ley 4107 de 2011, artículo 2 al Ministerio de Salud y Protección Social como ente rector y regulador en el nivel nacional de las acciones de salud, le corresponde:

(#).#3. Formular la política, dirigir, orientar, adoptar y evaluar la ejecución, planes,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

programas y proyectos del Gobierno Nacional en materia de promoción de la salud, salud pública y de control de los riesgos provenientes de enfermedades comunes, ambientales, sanitarias y psicosociales, que afecten a las personas, grupos, familias o comunidades.

Formular, adoptar, coordinar las acciones del Gobierno Nacional en materia de salud en situaciones de emergencia o desastres naturales. Promover e impartir directrices encaminadas a fortalecer la investigación, indagación, consecución, difusión, y aplicación de los avances nacionales e internacionales. En temas tales como cuidado, promoción, protección, desarrollo de la salud y la calidad de vida y prevención de las enfermedades.

Dirigir y orientar el sistema de vigilancia en salud pública.

Promover acciones para la divulgación del reconocimiento y goce de los derechos de las personas en materia de salud, promoción social, y en el cuidado, protección y mejoramiento de la calidad de vida. Proponer y desarrollar en el marco de sus competencias, estudios técnicos e investigaciones para la formulación, implementación y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos en materia de salud y promoción social a cargo del Ministerio.
Asistir técnicamente en materia de salud y promoción social a cargo del Ministerio, a las entidades u organismos descentralizados territorialmente o por servicios (#)#

El SGSSS estará orientado a generar condiciones que protejan la salud de los colombianos, siendo el bienestar del usuario el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud. Para esto concurrirán acciones de salud pública, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y demás prestaciones que, en el marco de una estrategia de Atención Primaria en Salud, sean - 8 - necesarias para promover de manera constante la salud de la población. (#)#

La Resolución 518 de 2015 da disposiciones en Gestión de la Salud Pública y directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de salud Pública de Intervenciones Colectivas # PIC.

La Resolución 1536 de 2015 dispone el proceso de planeación integral para la salud a cargo del gobierno nacional y de las entidades territoriales del nivel departamental, distrital y municipal.

La Resolución 3202 de 2016, por la cual se adoptó el Manual Metodológico para la elaboración e implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) y se adoptaron varias RIAS entre ellas la Ruta Integral de Atención en Salud para la promoción y mantenimiento de la salud y sus eventuales actualizaciones.

El Decreto No. 780 de 2016 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece que las Entidades Territoriales vigilarán

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

permanentemente que las EPS cumplan con todas sus obligaciones frente a los usuarios. De evidenciarse fallas o incumplimientos en las obligaciones de las EPS, estas serán objeto de requerimiento por parte de las entidades territoriales para que subsanen los incumplimientos y de no hacerlo, remitirán a la Superintendencia Nacional de salud, los informes correspondientes.

Resolución 3100 de 2019, por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.
Circular 23 de 2013, en la cual se definen aspectos técnicos a reforzar en el esquema permanente de vacunación.

Circular 45 de 2013, por la cual se establecen aspectos técnicos sobre vacunación segura.
Plan Nacional de Vacunación - PNV definido por el Decreto 109 de 2021, modificado a su vez por los Decretos 404, 466, 630 y 744 de 2021 y 416 de 2022, en el cual se realizó la unificación de las diferentes etapas, permitiendo la masificación de la vacunación.

Resolución 2367 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social, se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, introduce modificaciones sustanciales. Se ajustan los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución 1035 de 2022, así como los capítulos 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 del anexo técnico del plan. La legislación, respaldada por la Ley 1751 de 2015, reconoce el derecho fundamental a la salud como autónomo e irrenunciable, fundamentado en principios de universalidad, equidad, y participación ciudadana en la toma de decisiones. Se destaca la necesidad de fortalecer la gobernanza de la salud pública, abordando deficiencias en la gestión sectorial e intersectorial, y promoviendo la participación ciudadana.

Ley 2406 de 2024, que tiene por objeto ordenar financiar la modernización y actualización permanente del Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI - como estrategia de acción preventiva prioritaria para la garantía del derecho fundamental a la salud.

En términos ilustrativos, conviene evidenciar la estructura funcional que el PAI tiene establecidos para organizar las intervenciones en la cadena de frío, los cuales corresponden a los diferentes niveles técnico-administrativos del sistema de salud:
Nivel Nacional
Nivel Departamental, distrital y municipal que por ubicación estratégica y población cuenten con cuarto frío
Nivel Local: centros de acopio de hospitales, clínicas, centros de salud, puestos de salud, consultorios de pediatría y puestos de vacunación.
A nivel general para los tres niveles está definido lo siguiente:
Los rangos de temperatura deben asegurarse a través de diversos equipos: refrigeradores, termos, cajas térmicas, plantas eléctricas- establecidos especialmente para el

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

PAI, códigos PQS por sus siglas en inglés, Performance Quality Safety.
Para la vigilancia y monitoreo de la temperatura de manera continua y sin interrupciones en los sitios de almacenamiento, se debe contar con diferentes sistemas: termómetros digitales electrónicos de máxima y mínima y/o sistemas de monitoreo en tiempo real de la temperatura todos los días del año.

A nivel Distrital, el PAI requiere dispositivos que son de obligatorio cumplimiento para la gestión adecuada de los insumos:

Termómetros digitales electrónicos de máxima y mínima, para la vigilancia y monitoreo de la temperatura.
Un sistema de monitoreo en tiempo real de la temperatura, con sensores ubicados en diferentes posiciones dentro de los cuartos fríos, neveras de refrigeración, ultra congeladores, ambulancias del proyecto de Atención Prehospitalaria de la Secretaría de Salud de Medellín, para la prestación del servicio de atención prehospitalaria (APH), conectados a una alarma a un sistema satelital y que cuente con inteligencia artificial que alerte en forma oportuna y en tiempo real si la temperatura está fuera de los rangos establecidos.
Una planta eléctrica de arranque automático, que comience a funcionar cinco segundos después de producirse una interrupción del fluido eléctrico y apague un minuto después de restablecerse el servicio público
Si la temperatura ambiente en la zona de embalaje es superior a 24 ℃ se debe garantizar la disponibilidad de aire acondicionado, así mismo en el depósito de jeringas.

Adicionalmente, y teniendo en cuenta los Lineamientos establecidos en el Manual Técnico Administrativo del Programa Ampliado de Inmunizaciones -capítulo 18- con relación a la cadena de frío para inmunobiológicos establece que:

La importancia de la cadena de frío radica en proteger la potencia inmunizadora que tiene cada vacuna administrada, dado que induce una respuesta que previene la enfermedad contra la que está dirigida. Pero esta inmunidad que generan las vacunas puede ser interferida o incluso anulada, entre otras causas por la exposición a la luz, al congelamiento o al calor acumulado por deficiencias en la cadena de frío. La cadena de frío constituye el soporte básico del Programa Ampliado de Inmunizaciones y es fundamental prestarle toda la atención que el caso amerita.

En este sentido, el almacenamiento, conservación y transporte de las vacunas dentro de los rangos de temperatura adecuados garantiza mejores condiciones inmunogénicas a la población susceptible que recibe la inmunización, traduciéndose en una accione efectiva que previene la enfermedad y promueve la salud púbica. Es por lo anterior que, todos los días del año, incluidos fines de semana y festivos, se debe veri#car y registrar la temperatura (las 24 horas del día), lo que obliga a tener un control estricto los 365 días del año de los monitoreos de temperaturas (internas de neveras, medio ambiente en cuanto

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

a temperatura y humedad) donde se almacenen medicamentos inmunobiológicos o medicamentos que puedan afectarse con cambios bruscos de temperaturas.

Es sustancial recalcar que los biológicos e insumos del Programa Ampliado de Inmunizaciones-PAI- son catalogados como un bien público, los cuales se ubican en el contexto de los Artículos 63 y 102 de la Constitución Política Colombiana de 1991; Artículos 42 y 43 de la Ley 715 de 2001; Articulo 24 de la Ley 734 de 2002, además del informe No 32 de la Organización Panamericana de la Salud relacionado con buenas prácticas de manufactura (BPM) en lo referente a la responsabilidad, cuidado, custodia y manejo de quien posee los biológicos e insumos-, por lo tanto la Secretaria de Salud de Medellín en cumplimiento de sus funciones -con relación a asesoría, vigilancia y control-, y teniendo en cuenta su alcance de planear, ejecutar, evaluar y mejorar las estrategias de Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad, con el fin de afectar positivamente la salud de la población del Distrito de Medellín, dio inicio en agosto de 2016 a la implementación de un sistema de monitoreo de temperatura remoto y continuo en el Centro Administrativo de Vacunación, CAVA Centro de Acopio Distrital- y en algunos refrigeradores que almacenan biológicos en IPS que están habilitadas para prestar el servicio de vacunación en el Distrito.

En lo que concierne al programa de Atención Prehospitalaria APH, a partir de la ley 1438 de 2011 y el Plan Decenal de Salud Pública 2022 al 2031 se plantea que se debe fortalecer la implementación del Sistema de Emergencias Médicas, basado en los servicios de telemedicina, atención prehospitalaria y transporte asistencial, para ello la Secretaria de Salud pretende fortalecer la actividad intersectorial e interinstitucional desde el Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad 123 en el área de salud y la Prestación del Servicio de Atención Prehospitalaria (APH), buscando mejorar la calidad de la atención prehospitalaria.

Es necesario realizar el monitoreo satelital en la Cava Distrital, en las instalaciones donde funcionan algunos proyectos que despliega la Secretaría de Salud a favor de la salud individual y pública (MTQS, Vigilancia epidemiológica y APH) para cumplir las competencias y aunar esfuerzos y mantener un mecanismo alterno y complementario a la supervisión de la cadena de frío y condiciones de almacenamiento de los insumos destinados a la Atención Prehospitalaria; dado que la entidad no cuenta con los equipos de telemetría y una central de monitorio, se requiere llevar a cabo la contratación de un proveedor que disponga de los medios tecnológicos y operativos adecuados para garantizar un monitoreo eficiente y oportuno de los bienes públicos.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Prestar el servicio de telemetría para el monitoreo de variables de almacenamiento de insumos, medicamentos y dispositivos médicos

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
Clase	C02	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS PROFESIONALES

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN
003	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Alcance del objeto:

Objeto: Prestar el servicio de telemetría para el monitoreo de variables de almacenamiento de insumos, medicamentos y dispositivos médicos

Alcance del objeto: Comprende la prestación de un servicio de monitoreo de variables que se requieren para asegurar el correcto almacenamiento en la Ciudad de biológicos, medicamentos y dispositivos médicos que forman parte del Programa Ampliado de Inmunizaciones # PAI y el Proyecto de Atención Prehospitalaria # APH en el Distrito de Medellín.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Serv.Gral_SAPI

Especificaciones esenciales:

Especificaciones esenciales:

Número y distribución de sensores: Ver Anexo 1.

** La cantidad de sensores y el lugar de instalación de los sensores puede variar dependiendo la necesidad de la entidad, esto debido al traslado de neveras o traslados de sensores.

NOTA: Los dispositivos para el monitoreo de las vacunas en las neveras y en las ambulancias serán proporcionados por el contratista en calidad de préstamo, deberán tener acceso a internet y/o otra tecnología, que garantice el control de temperaturas en tiempo real, automática las 24 horas del día y de manera continua que genere las alarmas respectivas

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS:

1. Prestación de servicios a todo costo para sistema de alarma y monitoreo de temperaturas de la red de frío para conservación de biológicos y las condiciones de almacenamiento para los medicamentos y dispositivos médicos en tiempo real.

2. El servicio de telemetría debe realizarse todos los días de la semana, las 24 horas del día (minuto a minuto) durante el tiempo de duración del contrato a partir del momento en que sean instalados en los lugares asignados por la Secretaría Distrital de Salud.

3. Los sensores de monitoreo de las temperaturas indispensables para la prestación del servicio deberán ser proporcionados por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato.

4. La instalación y puesta en funcionamiento, mantenimiento (preventivo y correctivo), actualizaciones (software y hardware) y calibración de los sensores y demás elementos necesarios para la conectividad y prestación del servicio deberán ser asumidos a todo costo por el contratista. Este acceso debe ser amplio y a través de mecanismos estándares y desde plataformas heterogéneas (por ejemplo: ordenadores, teléfonos móviles o tabletas)

5. Monitoreo centralizado sistemático continúo, con almacenamiento en red # nube (acceso omnipresente), en tiempo real y con personal calificado en atención y respuesta personalizada frente a las notificaciones generadas.

6. Servicio medible de variables de temperatura y humedad relativa en tiempo real: máxima, mínima y actual, permitiendo ser reportado de manera transparente tanto al proveedor del servicio como al consumidor.

7. Sensores de temperaturas con disponibilidad de baterías (las indicadas para cada sensor) de respaldo por interrupción de corriente eléctrica que permita una duración mínima de 12 horas de funcionamiento con normalidad.

8. Programación y ajuste de alarmas. Rango establecido de seguridad (Temperatura

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Refrigeración Min 3℃ a Max 7℃, Temperatura Ambiente Cava: Min: 15℃ a Max 23℃, Temperatura ambiente Ambulancias: Min 15℃ a 28℃, Humedad Relativa Ambulancias: Min 40% Max 67%)

9. Mantener actualizada la cadena de red de llamadas de las instituciones o proyectos donde se encuentren instalados los sensores, con una periodicidad de actualización cada 2 meses. De lo anterior, quedará en evidencia en los informes mensuales de gestión.

10. Alerta por cadena de llamada telefónica personalizada con personal humano mediante central de monitoreo cuando las variables estén por fuera de los rangos establecidos (Temperatura Refrigeración Min 3℃ a Max 7℃, Temperatura Ambiente Cava: Min: 15℃ a Max 23℃, Temperatura ambiente Ambulancias: Min 15℃ a 28℃, Humedad Relativa Ambulancias: Min 40% Max 67%) Militar en un tiempo no mayor a 10 minutos desde ocurrido el evento.

11. Hacer aviso vía WhatsApp y correo electrónico y vía WhatsApp frente a las notificaciones generadas por los equipos tras una salida de rango y debe contar con la documentación de gestión y seguimiento correspondiente hasta cerrar el caso y asegurar la calidad del servicio.

12. Permitir apagado de alarma para despachos de vacunas, limpieza, mantenimientos y desinfección de neveras previa solicitud por los puntos donde se encuentra el sensor de neveras

13. Registros Sistemáticos y gráficos de acuerdo a los establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social MSPS de controles y mediciones de temperatura en tiempo real, así como permitir la impresión y exportación de datos en formatos CVS, XML y HTML.

14. Acceso al sistema de monitoreo por parte de las IPS, mediante página web o en su defecto aplicaciones móviles, favorezca el uso de dispositivos con plataformas ANDROID y/o iOS para visualización de los registros de monitoreo de las temperaturas.

15. Enlace y transmisión de datos del monitoreo en tiempo real a través de plataforma o interfaz (Software como servicio) de manera inalámbrica o cableado con trasmisión de datos con red propia y/o otra tecnología a cargo del contratista.

16. El sistema de monitoreo suministrado deberá contar con la capacidad de almacenar la información en un servidor externo, con acceso y consulta hasta 3 años atrás por parte de la SSM, dicha información será inmodificable certificada por el contratista mediante declaración juramentada.

17. El Tiempo máximo establecido para la instalación de los equipos es de 5 días calendario

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

18. Al realizar la entrega de los sensores, el contratista deberá contar con soportes de dicha entrega donde se relacione la cantidad, accesorios, seriales y hojas de vida de los sensores entregados

19. Los sensores necesarios para la ejecución del contrato deberán ser calibrados en su totalidad por un laboratorio acreditado por la Organización Nacional de Acreditación en Colombia - ONAC (para la variable de temperatura en el intervalo de medición en el que operan) o por un Organismo de Acreditación que haga parte de los Acuerdos Multilaterales de Reconocimiento (MLA/MRA) donde participe la ONAC, estos deben ser entregados a cada uno a la SSM y a las Instituciones en el momento de la instalación dejando dicho soporte las hojas de vida de los equipos.

20. Permitir asistencia técnica personalizada de forma telefónica cuando en alguno de las instituciones o usuarios requieran soporte técnico y/o información sobre el funcionamiento del sensor y/o plataforma, así como el sistema de monitoreo y alarmas todos los días y horas al día mientras se ejecute el contrato. En caso de requerir el envío de información indicada por el personal de la Secretaría de Salud de Medellín, esta no debe ser superior a 5 días hábiles.

21. En caso de identificarse el malfuncionamiento del sensor, debe reemplazarse de manera prioritaria sin superar los 5 días calendario por tratarse de recambio de sensor, notificar al supervisor del contrato y no facturarse los días en que no se reciba el servicio de monitoreo.

22. El mecanismo de instalación de los sensores sea cableado o inalámbrico debe evitar la fuga de frío en la nevera por el no sello hermético de la nevera.

23. El contratista deberá asegurar todos los recursos físicos, tecnológicos, de personal calificado demostrable y demás requeridos para la prestación de los servicios contratados en términos de calidad y oportunidad.
24. Si existen fallas del sistema de monitoreo, que dependa del contratista, es decir, que ocurra un daño en los insumos monitoreados, el costo de los mismos será asumido por dicho contratista.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Asumir a todo costo la instalación y la puesta en funcionamiento, mantenimiento (preventivo y correctivo), actualizaciones (software y hardware) y calibración de los sensores y demás elementos necesarios para la conectividad y prestación del servicio durante la ejecución del contrato, en los lugares que sean definidos por la Secretaría Distrital de Salud de Medellín.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

2. Instalar los equipos (sensores de monitoreo de temperatura mínimo 1 por cada nevera, router, modem, etc) que sean necesarios para la prestación del servicio en un periodo máximo de 5 días calendario, una vez iniciado el contrato. Al realizar la entrega de los elementos, el contratista deberá contar con soportes de dicha entrega donde se relacione la cantidad, accesorios, seriales y hojas de vida (con soportes) de los sensores entregados, con el fin de tener la relación de los elementos a retornar una vez finalizado el contrato.

3. El contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos y elementos que requiera para la adecuada ejecución del contrato, sin cargo al valor del mismo.

4. Mantener actualizada la base de datos de números de contacto de los funcionarios designados como responsables de las neveras en las IPS y de las ambulancias, conforme a la información suministrada por el supervisor del contrato con una periodicidad bimestral, evidencia que estará consignada en el respectivo informe de gestión.

5. Alertar en un tiempo no mayor a 10 minutos desde ocurrido el evento por cadena de llamada telefónica al funcionario designado como contacto en cada institución cuando la temperatura registrada por el sistema de monitorización de la nevera de vacunación reporte temperaturas menores a los 3 ℃ o mayores a los 7℃. En caso que el contratista no pueda establecer contacto con los funcionaros de la Secretaría de Salud, deberá llamar inmediatamente al supervisor (principal y suplente) del contrato, no son válidos medios de comunicación tales como mensajes celulares, llamadas por conmutador o algún sistema automatizado, se admite única y exclusivamente llamada personalizada mediante central de monitoreo con personal humano y se debe certificar su funcionamiento.

6. Alertar en un tiempo no mayor a 10 minutos desde ocurrido el evento por cadena de llamada telefónica al funcionario designado como contacto en Institución o de las ambulancias cuando la plataforma NO detecte registros (reporte) de temperatura desde los sensores. En caso que el Contratista no pueda establecer contacto con los funcionaros deberá llamar inmediatamente al supervisor (principal y suplente) del contrato, no son válidos medios de comunicación tales como mensajes de celular, llamadas por conmutador o algún sistema automatizado, se admite única y exclusivamente llamada personalizada mediante central de monitoreo con personal humano y se debe certificar su funcionamiento.

7. Garantizar la asistencia técnica vía telefónica, cuando en alguna de las Instituciones o proyectos requieran soporte técnico y/o información sobre el funcionamiento del sensor, así como para el sistema de monitoreo y alarmas durante el plazo de ejecución del contrato las 24 horas del día (incluyendo los fines de semana y festivos).

8. Prestar asesoría y soporte técnico necesario en el monitoreo de las variables, usos de plataformas, manejo de equipos tanto a la Secretaría de Salud y a cada uno de los puntos

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

donde sean instalados los sensores.

9. Garantizar durante la ejecución del contrato que el personal que brindará el soporte técnico y realizarán las diferentes actividades para la prestación del servicio de monitoreo sea idóneo y experto.

10. Los equipos y elementos de medición deben contar con la calibración con certificación ONAC y presentar la certificación de calibración de los sensores

11. Mantener vigente durante la ejecución del contrato la fecha de calibración de los sensores de temperatura mediante un organismo con acreditación ONAC (y demás componentes que así aplique para la prestación del servicio objeto del presente proceso) de acuerdo con la frecuencia descrita en el plan de aseguramiento metrológico, así como la acreditación para las variables, lo anterior con el fin de asegurar la trazabilidad de las mediciones.

12. Entregar copia de la hoja de vida y certificado de calibración del sensor de temperatura instalado en las neveras, la calibración deberá estar vigente durante la ejecución del contrato y la documentación deberá ser entregada tanto en medio digital como impreso, igualmente en caso de que durante el periodo de ejecución del contrato se requiera cambio de sensor de temperatura, el contratista deberá entregar los soportes requeridos en este literal.

13. Reemplazar en un plazo no superior a 48 horas calendario los elementos que se encuentren presentando falla (sensor temperatura, router, módem, etc), que limiten la prestación del servicio, se deberá notificar de informa inmediata al supervisor del contrato la falla y no facturarse los días en que no se reciba el servicio de monitoreo.

14. Mantener los precios fijos, los cuales fueron indicados en la presentación de la propuesta, durante la ejecución del contrato

15. De acuerdo con solicitud del personal la SSM y/o supervisor configurar el encendido y/o apagado de las alarmas por concepto de despacho de vacunas, limpieza de neveras, mantenimiento de neveras y desinfección.

16. Mantener almacenada la información histórica de las lecturas de temperatura y eventos por mínimo 5 años, en caso de que se requiera consultas futuras.

17. El contratista deberá realizar mantenimiento preventivo a los equipos instalados en la CAVA Distrital y mantenimiento preventivo a todos los equipos donde se haya realizado instalación (con una periodicidad de cada 6 meses). Evidenciar este mantenimiento en el informe de gestión mensual, especificando si fueron preventivos y/o correctivos y entregar

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

copia a coordinadora del PAI de la SDSM.

18. Retroalimentar al personal encargado de la cadena de frio y/o almacenamiento de los insumos sobre la instalación de los sensores, mantenimientos preventivos y correctivos, los hallazgos identificados y dar las recomendaciones e indicaciones pertinentes sobre el manejo de los mismos.

19. Contar con un plan de contingencia para reemplazar los sensores y equipos cuando esto sea necesario, de tal forma que el tiempo de respuesta para asegurar reparaciones del sistema de monitoreo en caso de presentarse alguna falla, no supere las 24 horas.

20. Contar con un canal de comunicación en tiempo real con el personal de la Secretaría Distrital de Salud y de los puntos donde sean instalados los sensores con el fin facilitar la resolución de dudas, inquietudes o comunicación de actualizaciones, cambios, entre otros.

21. Cumplir a cabalidad los criterios de la propuesta, los estudios previos y las condiciones de la invitación pública.

22. Cumplir las normas sobre higiene y seguridad, durante el ejercicio de sus f unciones para prevenir o mitigar enfermedades profesionales y accidentes laborales.

23. Agendar y asistir a reunión mensual con la Secretaría Distrital de Salud para presentar el informe de gestión mensual y evaluar los aspectos técnico-administrativos- contables-financieros- jurídicos del desarrollo del contrato.

24. Asistir a las reuniones que sean convocadas por la Secretaría distrital de Salud que estén relacionadas con el desarrollo y/o seguimiento del contrato.

25. Tener contacto permanente con los referentes de la Secretaría Distrital de Salud de Medellín.

26. Dar respuesta a los requerimientos o solicitudes que estén relacionados con el contrato, realizados desde la secretaria distrital de Salud de Medellín
27. Atender las solicitudes requeridas por la supervisión del contrato.

Plan de Trabajo:

Presentar plan de trabajo general y cronograma para la ejecución del contrato teniendo en cuenta cada uno de los productos y obligaciones establecidas.

Informes

Un (1) informe mensual en medio digital (USB) y físico (incluye soportes y evidencias

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

técnicas, administrativas, contables, financieras y jurídicas)

Un (1) informe final del contrato en medio físico y digital. Los informes deben ir acompañados con las evidencias respectivas.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN:

1. Realizar los pagos al contratista de acuerdo a los productos e informes entregados teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y avaladas por el supervisor y/o interventoría.

2. Realizar reunión inicial de apertura para aclarar dudas e inquietudes del operador.

3. Realizar la interventoría y/o supervisión del contrato para el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato para garantizar la adecuada vigilancia y control.

FORMA DE PAGO:

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín realizará pagos parciales mensuales, según valor de las variables monitoreadas durante el periodo; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor tanto del informe de gestión presentado por el operador con sus evidencias y soportes de las acciones realizadas.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
De conformidad con el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual fue modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, indica que cuando la contratación cuyo valor no exceda del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la Entidad, independientemente del objeto a contratar, se efectuará de conformidad con las reglas de la contratación de mínima cuantía.

La modalidad de mínima cuantía se encuentra reglamentada en la Subsección 5° del Decreto 1082 de 2015, el cual fue modificado por el Artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:
1. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. Dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
2. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación.
3. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
5. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.
6.En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
7. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.
La Secretaría de Salud adjudicará el presente contrato de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, a la oferta de menor precio y que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.
ACUERDOS COMERCIALES
El presente proceso no está cobijado por ningún Acuerdo o tratado Internacional, de conformidad con lo expresado por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el Manual M-MACPC-14 "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" el cual indica que:

"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado."

LIMITACIÓN A MIPYMES
De acuerdo a lo señalado en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran requisitos tales como que el valor del proceso sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y a que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación, así como la forma de acreditar que se tiene el tamaño empresarial.

De acuerdo con el valor del presente proceso de contratación el cual está por debajo del monto señalado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo MINCIT, como el valor de los umbrales para procesos limitados a MIPYMES, el cual equivale a ($533.287.768)), el presente proceso si tiene la posibilidad de ser limitado a MIPYMES.

En consecuencia, los interesados deben manifestar su interés para que el Proceso sea limitado a Mipyme colombiana, por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Ver Presupuesto Oficial y Análisis del Sector Económico

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Con el fin de fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, se verificará la propuesta económica con el precio más bajo, y posteriormente se procederá a la verificación de los requisitos habilitantes para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad.

Adicional a lo anterior, se observará el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con relación al ofrecimiento más favorable dé la hipótesis establecida en dicha disposición. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o declarar desierto el proceso.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	FORMATO DE ESPECIFICAICONES TÉCNICAS
TECNICA	0007	Propuesta económica	INGRESAR A LA PLATAFORMA SECOP II EL VALOR CORRESPONDIENTE
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	ADJUNTAR CERTIFICACIONES DE ACUERDO AL PLIEGO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	DILIGENCIAR EL FORMATO ADJUNTO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	CUANDO APLIQUE
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	CUANDO APLIQUE
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL O REVISOR FISCAL
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	NO MAYOR A 30 DÍA A LA FIRMA DE LA ACEPTACIÓN
JURIDICA	0006	Certificado de no sanciones o incumplimiento	FIRMADO POR EL REPRESENTANT

Documento Número: 39547

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			E LEGAL
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA ENTIDAD: NO MAYOR A 30 DÍA A LA FIRMA DE LA ACEPTACIÓN
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	NO MAYOR A 30 DÍA A LA FIRMA DE LA ACEPTACIÓN
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	NO MAYOR A 30 DÍA A LA FIRMA DE LA ACEPTACIÓN
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	NO MAYOR A 30 DÍA A LA FIRMA DE LA ACEPTACIÓN
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	AL 150% Y LEGIBLE
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	DILIGENCIAR FORMATO ADJUNTO
JURIDICA	0040	Certificado de Cumplimiento de Normatividad para ESALES	CUANDO APLIQUE
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	NO MAYOR A 30 DÍA A LA FIRMA DE LA ACEPTACIÓN

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 39547

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	SOLO SI FIRMA EL CERTIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	SOLO SI FIRMA EL CERTIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	SOLO SI FIRMA EL CERTIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
JURIDICA	0051	Nombramiento del Revisor Fiscal	SOLO SI FIRMA EL CERTIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	NO MAYOR A 30 DÍA A LA FIRMA DE LA ACEPTACIÓN
LOGISTICA	0004	Experiencia mayor o igual a	VER EL LITERAL B. DEL PLIEGO "EXPERIENCIA"

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	9999	No aplica para esta		

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
		contratación		
PRECIO	0010	Menor valor		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Prestar el servicio de telemetría para el monitoreo de variables de almacenamiento de insumos, medicamentos y dispositivos médicos

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 39.891.845

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 39547

Tipo : C

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	1081420973	ANAYA CUCHIMBA OSCAR FELIPE	oscar.anaya@medellin.gov.co
Supervisor	SUPLENTE	43924398	VALENCIA CANO TATIANA MARIA	tatiana.valencia@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

227.0 Días Calendario

Multas:

MULTAS. El DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, podrá imponer multas al CONTRATISTA, correspondientes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que las sumatoria de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo, a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, por incumplimiento en las obligaciones contractuales.

También, se podrán imponer multas de acuerdo a las reglas establecidas en el inciso anterior, si se presentan algunas de las siguientes causales:

Por incumplimiento del objeto, alcance o la cláusula obligaciones del contrato.
Por incumplimiento de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.

Por incumplimiento de las obligaciones referentes a reanudar el contrato, según el caso en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA.

Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, sin que ello exonere al CONTRATISTA, de cumplir con las especificaciones contenidas en los Estudios previos y anexos técnicos estipulados.

Por incumplimiento de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN de cualquier suma que se le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: La imposición de multas NO exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Plan de Desarrollo:

Creemos en una ciudad saludable, justa, diversa e incluyente

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia